



Resolución de la Unidad de Administración

N° 106 -2019/MIDIS-PNPAIS-UA

Lima, 26 ABR. 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° 012-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-JFC del 03 de abril de 2019, emitido por la Profesional de la Coordinación de Plataformas Fijas de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; el Informe N° 529-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF del 08 de abril de 2019, emitido por la Coordinadora de Plataformas Fijas (e) de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", el Memorando N° 439-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS del 08 de abril de 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional PAIS del MIDIS; el Memorandum N° 053-2018-MIDIS-PNPAIS-UA-CC del 10 de agosto de 2018, emitido por el Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Administración del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; el Informe N° 447-2019-MIDIS/PNPAIS-UA-CA del 24 de abril de 2019, emitido por el Coordinador de Abastecimiento de la Unidad de Administración del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 09 de febrero de 2015, como consecuencia del Otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 098-2014-VIVIENDA-OGA-UE.001 Segunda Convocatoria, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 043-2014-VIVIENDA/OGA-UE.001) el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante La Entidad) y el CONSORCIO PIURA, debidamente representado por el señor Román Luis Ordoñez Puga (en adelante El Contratista) suscribieron el Contrato N° 003-2015-VIVIENDA-PNT para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Centro de Servicios – Tambo en el Centro Poblado Andanjo – Canchaque – Huancabamba – Piura SNIP 286369", por el monto adjudicado ascendente a la suma de S/. 715,193.15 (setecientos quince mil ciento noventa y tres con 15/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario, de acuerdo al siguiente detalle: a) Elaboración del expediente técnico: 15 días calendario, b) Ejecución de obra (inc. equipamiento): 90 días calendario;

Que, el 28 de abril de 2016 el Comité de Recepción de Obra levantó el Pliego de Observaciones;





Que, el 31 de mayo de 2016, el Comité de Recepción de Obra levantó el Acta de No Recepción de Obra;

Que, mediante Carta N° 142-2016 RLOP/CP del 02 de junio de 2016 y recibida por la Entidad el 06 de junio de 2016, el Contratista solicitó un plazo adicional para culminar con el levantamiento de las observaciones identificadas en el Pliego de Observaciones;

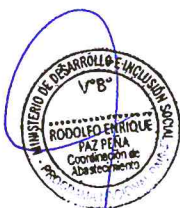
Que, mediante Carta N° 432-2016-VIVIENDA-PNT del 17 de junio de 2016 y recibida el 05 de julio de 2016, la Entidad otorgó al Contratista el plazo de 15 días calendario para culminar con el levantamiento de las observaciones identificadas en el Pliego de Observaciones;

Que, mediante Carta Notarial N° 209-2016-VIVIENDA/PNT del 26 de julio de 2016 y notificada el 02 de agosto de 2016, la Entidad identificó que todavía se encontraban pendiente de subsanación 20 de las observaciones identificadas en el Pliego de Observaciones, y otorgó al Contratista el plazo de 15 días calendario para culminar con el aludido levantamiento, bajo apercibimiento de resolver parcialmente el Contrato N° 003-2015-VIVIENDA-PNT para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Centro de Servicios – Tambo en el Centro Poblado Andanjo – Canchaque– Huancabamba– Piura SNIP 286369", por la causal de incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales;

Que, mediante Carta Notarial N° 317-2016-VIVIENDA/PNT del 14 de noviembre de 2016 y notificada el 21 de noviembre de 2016, la Entidad resolvió parcialmente el Contrato N° 003-2015-VIVIENDA-PNT para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Centro de Servicios – Tambo en el Centro Poblado Andanjo – Canchaque– Huancabamba– Piura SNIP 286369", por la causal de incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales a su cargo, comunicando que la Constatación Física de Obra se realizaría el 23 de noviembre de 2016;

Que, el 23 de noviembre de 2016, se levantó el Acta de Constatación Física e Inventario en el lugar de Obra del Contrato N° 003-2015-VIVIENDA-PNT para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Centro de Servicios – Tambo en el Centro Poblado Andanjo – Canchaque– Huancabamba– Piura SNIP 286369", contando con la participación del Juez de Paz de Única Nominación del distrito de Canchaque;

Que, mediante Memorando N° 943-2018-MIDIS/PNPAIS-UPS del 22 de junio de 2018, el Jefe de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional PAIS remitió el Informe Técnico N° 283-2018-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF del 22 de junio de 2018 e Informe Técnico N° 017-2018-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-BELP del 15 de junio de 2018, recomendando aprobar la liquidación del Contrato N° 003-2015-VIVIENDA-PNT para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Centro de Servicios – Tambo en el Centro Poblado Andanjo – Canchaque–





Huancabamba– Piura SNIP 286369”, elaborada de oficio por la Entidad, para cuyo efecto remite los respectivos cálculos de la liquidación;

Que, mediante Memorandum N° 53-2018-MIDIS-PNPAIS-UA-CC del 10 de agosto de 2018, el Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Administración del Programa Nacional PAIS señaló haber verificado los Análisis de los Saldos Contables transferidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Programa así como los análisis contables generados por el Programa, obteniendo el Reporte N° 12, Resumen Contable del Proyecto de Inversión Pública Centro de Servicios – Tambo en el Centro Poblado Andanjo – Canchaque – Huancabamba – Piura emitido el 10 de agosto de 2018, por el cual validó al 30 de junio de 2018, el monto total pagado (facturado) durante la ejecución de la obra, por la suma de S/. 669,893.24 (seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y tres con 24/100 Soles);

Que, de conformidad con la Opinión Legal N° 013-2018-MIDIS/PNPAIS-UAJ del 25 de setiembre de 2018, mediante Memorando N° 439-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS del 08 de abril de 2019, el Jefe de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional PAIS remitió el la liquidación del Contrato N° 003-2015-VIVIENDA-PNT para la “Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Centro de Servicios – Tambo en el Centro Poblado Andanjo – Canchaque– Huancabamba– Piura SNIP 286369”, elaborada de oficio por la Entidad y contenida en el Informe Técnico N° 012-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-JFC del 03 de abril de 2019, identificando los siguientes aspectos:

- a. El costo total de obra asciende al importe de S/. 660,905.07 (seiscientos sesenta mil novecientos cinco con 07/100 Soles), incluido IGV
- b. Existe un saldo a cargo del Contratista (saldo a favor de la Entidad) por la suma de S/ 32,626.30 (treinta y dos mil seiscientos veintiséis con 30/100 Soles), incluido IGV, por concepto de:

	Concepto	Monto (S/.), incluido IGV
1	Devolución de valorizaciones pagadas en exceso	8,988.17
2	Penalidad por mora en la ejecución de la prestación de obra pendiente de cobro	22,638.13
3	Costo de liquidación	1,000.00
TOTAL		32,626.30

Al respecto, a pesar de no haber sido señalado por la Unidad de Plataformas de Servicios, se señala que el cálculo se ha efectuado de conformidad con lo dispuesto en la Opinión N° 040-2015/DTN, que precisa que el retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato son analizadas en función a cada una de las prestaciones involucradas, es decir, tanto el monto como el plazo para



el cálculo de la penalidad diaria corresponden al monto y plazo de la prestación materia de retraso y no en función al monto y plazo total de la contratación.

- c. De la revisión de la documentación que obra en los archivos de la Entidad en mérito del proceso de transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, no se ha identificado ninguna documentación que acredite los gastos incurridos respecto de la resolución del contrato (notariales, de inventario u otros).
- d. No existe saldo a cargo de la Entidad (saldo a favor del Contratista).
- e. La Entidad ha retenido el 10% del monto del contrato original en calidad de garantía de fiel cumplimiento, por el importe de S/. 71,519.32 (setenta y un mil quinientos diecinueve con 32/100 Soles) y debe proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, atendiendo que la resolución del Contrato N° 003-2015-VIVIENDA-PNT para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Centro de Servicios – Tambo en el Centro Poblado Andanjo – Canchaque– Huancabamba– Piura SNIP 286369" ha quedado consentida.



Que mediante Informe N° 447-2019-MIDIS/PNPAIS-UA-CA del 24 de abril de 2019, el Coordinador de Abastecimiento de la Unidad de Administración señala lo siguiente:

- a. La Liquidación del Contrato N° 003-2015-VIVIENDA-PNT para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Centro de Servicios – Tambo en el Centro Poblado Andanjo – Canchaque– Huancabamba– Piura SNIP 286369", ha sido activada y efectuada al amparo de lo previsto en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y según los lineamientos contenidos en la Opinión N° 101-2013/DTN y Opinión N° 087-2008/DOP. Por ello, resulta procedente emitir la correspondiente Resolución que contiene la liquidación elaborada por la Entidad.
- b. En concordancia con lo indicado en la Opinión Legal N° 013-2018-MIDIS/PNPAIS-UAJ del 25 de setiembre de 2018, emitida por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional PAIS, a través del Informe Técnico N° 012-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-JFC del 03 de abril de 2019, remitido mediante Memorando N° 439-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS del 08 de abril de 2019, la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional PAIS ha señalado que los intereses no deben ser tramitados de oficio por la Entidad.
- c. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, cuando la liquidación del Contrato N° 003-2015-VIVIENDA-PNT para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Centro de Servicios – Tambo en el Centro Poblado Andanjo – Canchaque– Huancabamba– Piura SNIP 286369" quede consentida, la retención





efectuada en calidad de garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/. 71,519.32 (setenta y un mil quinientos diecinueve con 32/100 Soles) deberá ser ejecutada y quedarse íntegramente en poder de la Entidad, sin devolución al Contratista.

- d. La ejecución del monto retenido en calidad de garantía de fiel cumplimiento procederá sin perjuicio del cobro del saldo a favor de la Entidad (incluyendo la devolución de valorizaciones pagadas en exceso, la penalidad por mora en la ejecución de la prestación y el costo de la liquidación), identificado a través del Informe Técnico N° 012-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-JFC del 03 de abril de 2019.

Que, de conformidad con lo expuesto en el Informe Técnico N° 012-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-JFC del 03 de abril de 2019, remitido mediante Memorando N° 439-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS del 08 de abril de 2019, e Informe N° 447-2019-MIDIS/PNPAIS-UA-CA del 24 de abril de 2019, resulta procedente emitir la Resolución que contiene la Liquidación del Contrato N° 003-2015-VIVIENDA-PNT para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Centro de Servicios – Tambo en el Centro Poblado Andanjo – Canchaque– Huancabamba– Piura SNIP 286369";

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias; el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA que creó el Programa de Apoyo al Hábitat Rural adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA que creó el Programa Nacional Tambos adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Legislativo N° 1254 que estableció los principios y el procedimiento que regula la autorización para la transferencia de Programas Sociales, de una entidad pública u organismo público a otro, mediante Decreto Supremo; el Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS que aprobó la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS que estableció que el Programa Nacional Tambos se entiende referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS"; y, en uso de las funciones previstas en el literal n) del artículo 20 del Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social- PAIS", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS del 27 de noviembre de 2017; contando con el visto del Coordinador de Abastecimiento de la Unidad de Administración del Programa Nacional PAÍS y del Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Administración del Programa Nacional PAÍS;





SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Liquidación del Contrato

Aprobar la Liquidación del Contrato N° 003-2015-VIVIENDA-PNT para la “Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Centro de Servicios – Tambo en el Centro Poblado Andanjo – Canchaque– Huancabamba– Piura SNIP 286369”, según el siguiente detalle:

Cuadro N° 01: Resumen de Montos finales en la Liquidación de Contrato N° 003-2015-VIVIENDA-PNT para la “Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Centro de Servicios – Tambo en el Centro Poblado Andanjo – Canchaque– Huancabamba– Piura SNIP 286369”, formulada por la Entidad.

ITEM	DESCRIPCION	MONTO S/. (INCLUIDO IGV.)
<u>MONTO CONTRACTUAL</u>		
1	Expediente Técnico	28,870.00
2	Ejecución de Obra	641,023.15
3	Equipamiento	45,300.00
4	Presupuesto total programado (Contractual)	715,193.15
<u>MONTO AUTORIZADO</u>		
5	Monto de Expediente Técnico ejecutado	28,870.00
6	Monto de Ejecución de Obra ejecutado (de acuerdo a la constatación física)	613,807.81
7	Monto de Ejecución de mobiliario (de acuerdo a la constatación física)	13,762.16
8	Reajuste por Actualización de Fórmula Polinómica	4,465.10
9	Monto Total de Obra Ejecutado Inc. IGV:	660,905.07
<u>MONTO CANCELADO</u>		
10	Monto Total pagado por expediente técnico	28,870.00
11	Monto de valorizaciones pagadas	641,023.24
12	Reajuste pagado	0.00
13	Monto Total pagado al contratista (10+11+12)	669,893.24
14	Monto a favor de la Entidad por valorizaciones pagadas en exceso (9-13)	8,988.17
<u>PENALIDADES</u>		
15	Monto de penalidad incurrida por el contratista	69,078.83
16	Monto de penalidades retenidas	46,440.70
17	Monto a pagar a favor de la Entidad por Penalidades incurridas (15-16)	22,638.13
18	Monto a pagar a favor de la Entidad por costo de Liquidación	1,000.00
19	Monto a favor del contratista por reajuste de actualización de fórmula polinómica	4,465.10
20	Garantía de Fiel Cumplimiento (10% del monto contractual)	71,519.32





Cuadro N° 02 Aplicación de Penalidad al contrato:

<u>PENALIDADES INCURRIDAS</u>	MONTO DE CONTRATO VIGENTE	PENALIDADES INCURRIDAS		PENALIDADES RETENIDAS		PENALIDADES POR COBRAR
		PENALIDADES POR MORA ART. 165°	OTRAS PENALIDADES ART. 166° - TDR	PENALIDADES POR MORA ART. 165°	OTRAS PENALIDADES ART. 166° - TDR	
EXPEDIENTE TECNICO	28,870.00					
Penalidad por Elaboración de Expediente Art. 165 RLCE		0.00		0.00		0.00
Penalidad por Elaboración de Expediente Art. 166. RLCE – TDR			0.00		0.00	0.00
EJECUCIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO	690,788.25					
Penalidad por Ejecución de Obra Art. 165 RLCE		69,078.83		46,440.70		22,638.13
Penalidad por Ejecución de Obra Art. 166 RLCE – TDR			0.00		0.00	0.00
PENALIDADES A COBRAR AL CONTRATISTA	674,358.25	69,078.83	-	46,440.70	-	22,638.13

Cuadro N° 03 Resumen total del monto a favor del Contratista



Descripción	Monto S/. (Incluido I.G.V.)
Monto a favor del contratista por valorizaciones y reajustes	0.00
Monto total a favor del contratista	0.00

Cuadro N° 04 Resumen total del monto a favor de la Entidad



Descripción	Monto S/. (Incluido I.G.V.)
Monto a pagar a favor de la Entidad por costo de Liquidación	1,000.00
Saldo a cancelar a favor de la Entidad por penalidades incurridas	22,638.13
Monto por devolver a la Entidad por exceso de pago de Valorizaciones	8,988.17
Monto total a favor de la Entidad	32,626.30



Artículo 2°.- Del pago a la Entidad

Disponer que la Coordinación de Abastecimiento comunique a la Coordinación de Tesorería el consentimiento de la Liquidación del Contrato N° 003-2015-VIVIENDA-PNT para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Centro de Servicios – Tambo en el Centro Poblado Andanjo – Canchaque-Huancabamba– Piura SNIP 286369", para que ésta realice las acciones de cobranza por la suma de S/ 32,626.30 (treinta y dos mil seiscientos veintiséis con 30/100 Soles), incluido IGV, según el siguiente detalle:





- Devolución de valorizaciones pagadas en exceso (S/. 8,988.17)
- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación de obra pendiente de cobro (S/. 22,638.13)
- Costo de liquidación (S/. 1,000.00)

Artículo 3°.- De la ejecución y no devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento

Disponer que cuando la Liquidación del Contrato N° 003-2015-VIVIENDA-PNT para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Centro de Servicios – Tambo en el Centro Poblado Andanjo – Canchaque–Huancabamba– Piura SNIP 286369" quede consentida, la Coordinación de Tesorería ejecute el monto retenido en calidad de garantía de fiel cumplimiento (S/. 71,519.32), precisando que no corresponde la devolución del mismo al CONSORCIO PIURA porque la resolución del citado contrato ha quedado consentida por causa imputable al mismo.

Artículo 4°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS".

Artículo 5°.- Notificación al Contratista

Disponer que la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano notifique la presente Resolución, el Informe Técnico N° 012-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-JFC del 03 de abril de 2019, e Informe N° 447-2019-MIDIS/PNPAIS-UA-CA del 24 de abril de 2019 al CONSORCIO PIURA en su domicilio sito en Urb. Las Poncianas Mz. B. Lt. 4, II Etapa, distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima, región de Lima.

Artículo 7°.- Notificaciones internas

Disponer que la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano notifique mediante correo electrónico la presente Resolución a: la Coordinación de Abastecimiento, la Coordinación de Contabilidad, la Coordinación de Tesorería y la Unidad de Plataformas de Servicios.

Regístrese y Comuníquese




CPC. Sandra Alifia Cabrera Figueroa
Jefa de la Unidad de Administración
PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN
PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL